UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)

Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996

Comité de Evaluación

DICTAMEN Nº 47/2013

CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA"ADQUISICIÓN DE COMPUESTOS QUÍMICOS"

Encarnación, 12 de julio de 2.013.-

Señor:
Prof. Ing. Hildegardo González Irala, Rector
Universidad Nacional de Itapúa
Encarnación – Paraguay

1. Introducción.

El Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, de acuerdo a las funciones encomendadas para el estudio y análisis de las ofertas y elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación, en este caso de Contratación Directa para la **"ADQUISICIÓN DE COMPUESTOS QUÍMICOS"**, solicitado por las siguientes Facultades: Ingeniería, Medicina, y Ciencias y Tecnología Sedes Encarnación y Mayor Otaño, de la Universidad Nacional de Itapúa, cumple en remitirle el presente dictamen.----------

Que, se han visto y considerado los expedientes Nº 1689,1690,1692169116931696,1694,1695, Addenda de prórroga Nº 1, y el llamado **Nº 253721** del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2013 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

2. Antecedentes.

Que, las invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes Empresas: Shantal SA, Eximpar SRL, Señora Nélida A. Mendoza R., Científica Milán SRL y Argón SRL, todas dentro del plazo y horarios establecidos.----------

3. Sistema de Adjudicación: Por **LOTE**, evaluado como el más bajo, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

4. Acto de apertura y Monto de Ofertas.

Que, el día once del mes de abril del corriente, fijado para la apertura de sobres se han presentado solo una oferta (P.M y SA) y teniendo en cuenta las exigencias del ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03***, *establece que* ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente…;*** razón por la cual la UOC, ha procedido a fijar una nueva convocatoria, para el día 19 de junio del corriente, a las 10:30 horas, de conformidad a la **Resolución Nº 100/06UCNT** en concordancia con la **Resolución 805/09;** no se encontraba ningún representante de la Empresa, razón por la cual el sobre respectivo queda bajo guarda y responsabilidad de la UOC, en caso de no ser retirado el mismo será considerado como una oferta válida a los efectos de la nueva apertura, reiterando y ampliando las invitaciones.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando sus ofertas las firmas siguientes: **1) P.M y A SA (LOTE III y IV)**, por la suma total de **Gs. 223.197.960 (Guaraníes doscientos veintitrés millones ciento noventa y siete mil novecientos sesenta) y 2) PROVINDUS SA (LOTE I),** por la suma total de **Gs. 8.828.000 (Guaraníes ocho millones ochocientos veintiocho mil)** de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y en el Formulario de Resumen de Cotización se observa que la firma P.M y A SA ha incurrido en error de multiplicación en el monto final de su oferta, consistente en **Gs. 154.000**, razón por la cual se ha procedido a subsanar conforme los términos de la Ley 2051/03 y el Decreto Reglamentario, considerando que no hay modificación en el precio unitario, quedando la oferta en la suma de **Gs. 223.351.960** .----------

5. Documentaciones de carácter substancial , formal y observación técnica.

Que, se observa que ninguna empresa ha cotizado el **"LOTE II"** razón por la cual de conformidad al Art. 30 inc. "a" de la Ley 2051/03 y demás concordantes, el lote deberá ser declarada DESIERTO.----------

Que, ambas firmas cumplen con las condiciones técnicas exigidas y habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las empresas oferentes, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios, cumplen a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 3° párrafo, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa cuya oferta sea la más baja.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por LOTE, evaluado como el más bajo, hasta la disponibilidad presupuestaria.----------

Que, las Ofertas de los LOTES III y IV, han sobrepasado en exceso la disponibilidad presupuestaria de la Facultad de Ciencias y Tecnología tanto en la Sede Encarnación y Mayor Otaño, por lo cual no podrá ser adjudicada de conformidad al Art. 30 inc "c" de la Ley 2051/03 "...que los precios de las ofertas resulten inaceptables por *superar las previsiones presupuestarias...*" ,debiendo ser declarada DESIERTO LOS LOTES III y IV respectivamente.----------

6. Conclusiones y recomendación de Adjudicación.

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, eleva el presente dictamen recomendando al Señor Rector:

1) **LA DECLARACIÓN DE DESIERTO DE LOS LOTES II, III y IV**, de conformidad al Art. 30 incs. "a y c" de la Ley 2051/03 y demás concordantes.---------

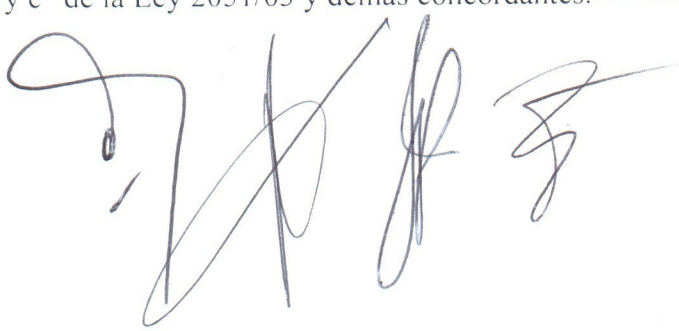

2) **<u>LA ADJUDICACIÓN</u>** de la Contratación Directa para la **"ADQUISICIÓN DE COMPUESTOS QUÍMICOS"**, solicitado por las siguientes Facultades: Ingeniería, Medicina, y Ciencias y Tecnología Sedes Encarnación y Mayor Otaño, de la Universidad Nacional de Itapúa, a la firma **<u>PROVINDUS SA</u>, (*el LOTE I*),** por la suma total de **Gs. 8.828.000 (Guaraníes ocho millones ochocientos veintiocho** mil), con el I.V.A. Incluido.----------

Que, se remite el presente Dictamen para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los doce días del mes de julio del año dos mil trece, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.----------

ES NUESTRO DICTAMEN, SALVO MEJOR PARECER.

Ing. Javier Palacios

Dr. René Arrúa T.

Lic. Marciano Leiva

Abg. Raquel Velázquez